



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **012** DE 03 MAR. 2021

Por el cual se modifican los artículos 7 y 8 del Acuerdo 008 de 2018 del Consejo Académico

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005, expedido por el Consejo Superior de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 008 de 2018 del Consejo Académico se estableció el proceso de admisión y educación inclusiva para aspirantes sordos, con discapacidad visual y con discapacidad física – motora.

Que en el Artículo 7 de este Acuerdo se estableció un número mínimo de 15 y máximo de 20 para la asignación de cupos al Semestre Cero de los aspirantes Sordos, condición que requiere ser modificada para garantizar los derechos a la igualdad y la educación de esta población.

Que en el Artículo 8 de este Acuerdo, se enumeraron las características del Semestre Cero, algunas de las cuales requieren ser precisadas.

Que el equipo del Proyecto Manos y Pensamiento y la Vicerrectoría Académica, elaboraron la propuesta de modificación de los Artículos 7 y 8 del Acuerdo 008 de 2018 del Consejo Académico, con el fin de flexibilizar el número de aspirantes Sordos que serán admitidos a Semestre Cero y precisar algunas características de ese semestre.

Que el Consejo Académico, en sesión virtual ordinaria del 24 de febrero de 2021, estudió, consideró y aprobó la modificación a los Artículos 7 y 8 del Acuerdo 008 de 2018 del Consejo Académico, conforme a la propuesta presentada.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Modificación. Modificar los Artículos 7 y 8 del Acuerdo 008 de 2018 del Consejo Académico, los cuales quedarán así:

Artículo 7. Asignación de cupos. *La Universidad asignará un mínimo de 10 y máximo de 20 cupos para los aspirantes Sordos para el ingreso al Semestre Cero. Estos serán considerados cupos exclusivos para aspirantes Sordos y adicionales a los cupos otorgados a la Licenciatura en Educación Especial para su admisión ordinaria.*

Parágrafo. *En el caso de que el número de aspirantes sea inferior a 10 o superior a 20, la Universidad, por medio del Proyecto Manos y Pensamiento y la Licenciatura en Educación Especial, realizará el proceso de admisión y flexibilizará la estructura curricular del Semestre Cero, sin perder los propósitos anunciados en el artículo 8 del presente Acuerdo; de este modo garantizará los derechos a la educación y dignificación de las personas sordas y los objetivos de formación.*

Artículo 8. Semestre Cero. *Para que una persona Sorda sea oficialmente admitida a un programa de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá cursar y aprobar el Semestre Cero, el cual tiene los siguientes propósitos y características:*

- 1. Potenciar la lengua de señas, el castellano lecto-escrito, el desarrollo del pensamiento lógico, el acercamiento inicial a educación y la pedagogía, además de fortalecer la identidad cultural y vocacional del estudiante Sordo.*
- 2. Los estudiantes de Semestre Cero están vinculados administrativa y académicamente a la Licenciatura en Educación Especial; sin embargo, los espacios académicos de dicho semestre son independientes de los previstos en la estructura curricular de esa Licenciatura.*
- 3. Los espacios académicos correspondientes a Semestre Cero son de asistencia obligatoria y no son habilitables u homologables.*
- 4. Para aprobar el Semestre Cero y hacer el ingreso a un programa de pregrado, de los que sean ofertados para la comunidad Sorda, se deben aprobar la totalidad de los espacios académicos sin excepción.*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **012** DE **03 MAR. 2021**

Por el cual se modifican los artículos 7 y 8 del Acuerdo 008 de 2018 del Consejo Académico

- 5. La evaluación de los espacios académicos se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.*
- 6. Una vez cursados y aprobados los espacios de Semestre Cero, el estudiante será oficialmente admitido en el programa de pregrado previamente elegido.*
- 7. El Semestre Cero será ofertado anualmente.*

Parágrafo 1. *El estudiante de Semestre Cero tendrá iguales derechos y deberes que el estudiante oficialmente admitido a un programa de pregrado en la Universidad, sin perjuicio de lo aquí establecido.*

Parágrafo 2. *Quien no apruebe el Semestre Cero en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, podrá presentarse nuevamente al proceso de admisión.*

Parágrafo 3. *La Subdirección de Admisiones y Registro deberá expedir el correspondiente recibo de pago y realizar los demás trámites necesarios para la formalización del proceso de admisión del estudiante del Semestre Cero.*

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, será publicado en la página web de la Universidad, y en lo demás el Acuerdo 008 de 2018 del Consejo Académico continuará vigente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **03 MAR. 2021**

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Presidente del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Revisó: Germán Darío Malte Ruano. Abogado Rectoría
Elsa Liliana Aguirre Leguizamo. Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Romero Coca. Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
John Harold Córdoba Aldana, Vicerrector Académico

Proyectó: Nahir Rodríguez Reina, Coordinadora Proyecto Manos y Pensamiento
Diana Acosta Afanador SGR/VAC